



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Miércoles 15 de Agosto de 2018

NÚM. 55

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TINGAMBATO, MICHOACÁN

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

EN LA POBLACIÓN DE TINGAMBATO, MICHOACÁN, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA LUNES 18 (DIECIOCHO) DE JUNIO DEL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26, 27, 28 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, NOS ENCONTRAMOS REUNIDOS, LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN, EN SESIÓN ORDINARIA, CONVOCADA POR EL C. LIC. LUIS MANUEL MAXIMILIANO VILLANUEVA, PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN LA QUE SE ESTABLECE EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- PROPUESTA PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL IMPLAN DE TINGAMBATO, MICHOACÁN.

VI.- ...

VII.- ...

.....

V.- PROPUESTA PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL IMPLAN DE TINGAMBATO, MICHOACÁN.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN ESTE PUNTO COMENTA QUE COMO PARTE DEL INSTITUTO DEL IMPLAN JUNTO CON LAS REGIDORAS MARÍA VERENICE EQUIHUA, EUGENIA ORTIZ, CONTRALORA MUNICIPAL Y CONSEJO DIRECTIVO YA FUE APROBADO DICHO REGLAMENTO POR

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

MAYORÍA DE VOTOS. EL CUAL SE PRESENTA ANTE EL PLENO DE CABILDO PARA QUE ESTE SEA APROBADO Y ASÍ PUBLICARLO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CONTINUAMENTE SE PUEDA EJERCER DICHO REGLAMENTO. ARGUMENTANDO QUE ESTE REGLAMENTO SEA ANALIZADO SI ASÍ SE REQUIERE POR PARTE DEL PLENO DE CABILDO. EXPONIENDO QUE UNA VEZ QUE SE CONOZCA CUAL CANDIDATO FUNGIRÁ COMO NUEVO PRESIDENTE MUNICIPAL SE TENDRÁ QUE CONOCER EN LA ENTREGA RECEPCIÓN EL TITULAR DEL IMPLAN, PARA AYUDAR CON LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2018-2021 DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE. ADEMÁS DE CONDUCIR EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y SOSTENIDO DEL MUNICIPIO, CUYOS ALCANCES CONTEMPLAN EL ÁMBITO TERRITORIAL MUNICIPAL EN GENERAL, URBANO, RURAL, SOCIAL ECONÓMICO, Y TODO LO QUE PROPICIE AL DESARROLLO A TRAVÉS DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA. LA CONTRALORA MUNICIPAL HACE REFERENCIA A LO YA ANTES CITADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUE SE REUNIERON CON EL CONSEJO DIRECTIVO PARA VERIFICAR LA INTEGRACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO, EL CUAL SE PONE A CONSIDERACIÓN PARA SU ANÁLISIS, EXPONIENDO A GRANDES RASGOS QUE EL REGLAMENTO CONSTA DE V CAPÍTULOS DENTRO DE ELLOS: I.- DISPOSICIONES GENERALES, II.- DE LA CREACIÓN, III.- DEL PATRIMONIO DEL IMPLAN, IV.- INTEGRACIÓN DEL IMPLAN Y V.- DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

LA SÍNDICO MUNICIPAL DA SU PUNTO DE VISTA; HACIENDO MENCIÓN DE QUE LE GUSTARÍA DE QUE ESTE REGLAMENTO SE ESPECIFICARA LOS PUNTOS SOBRE EL MISMO DE UNA FORMA RESUMIDA Y DIRECTA; YA QUE HA DETECTADO DATOS MUY REPETITIVOS Y SE PUEDE DESGLOSAR DE UNA FORMA MÁS CONCRETA A SU OPINIÓN. COMENTANDO LA CONTROLADORA MUNICIPAL QUE SE LE AJUSTARÁN LAS CORRECCIONES PROPUESTAS POR EL PLENO.

LA REGIDORA MARÍA VERENICE HACE SU PARTICIPACIÓN REFIRIENDO QUE EN LA CAPACITACIÓN A LA CUAL ACUDIERON POR PARTE DE CEDEMUN, SE COMENTO QUE EN ADMINISTRACIONES PASADAS NO ERA OBLIGATORIO LA CREACIÓN DE ESTE INSTITUTO, PERO CON EL CAMBIO DE LAS NUEVAS REFORMAS; LA CREACIÓN DEL IMPLAN ES OBLIGATORIA, CONFORME A LA LEY, Y SI ESTE NO SE CONSOLIDA SE PUEDE CAER EN OBSERVACIONES. ASÍ COMO PARA QUE SE LLEVE A CABO LA FUNCIONALIDAD DEL MISMO SE TIENE QUE APROBAR ESTE REGLAMENTO, SIENDO ESTE INSTITUTO AUTÓNOMO COMO UNA UNIDAD RESPONSABLE QUE DEPENDE DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO YA QUE TIENE UN MONTO ASIGNADO POR EL POA. ARGUMENTANDO QUE ESTE REGLAMENTO SE ELABORO EN CONJUNTO CON LA REGIDORA MARIA EUGENIA, EL CUAL EN LO POSTERIOR FUE ENTREGADO A LA CONTRALORA MUNICIPAL, LIC.

DULCE ADI DE LA CRUZ; LA CUAL REALIZÓ UNA SERIE DE MODIFICACIONES, POR CONSIGUIENTE SE REUNIERON CON EL INSTITUTO EL 18 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO EN SESIÓN, PARA DAR LAS ÚLTIMAS MODIFICACIONES A ESTE REGLAMENTO, HASTA QUE FUE APROBADO COMO AHORA SE PRESENTA ANTE EL PLENO DE CABILDO. HACIENDO REFERENCIA DE QUE SI SE REQUIERE SE PUEDE DEJAR ESTE PUNTO ABIERTO PARA EL RESPECTIVO ANÁLISIS DEL MISMO POR PARTE DE LOS COMPAÑEROS Y EN LA SIGUIENTE SESIÓN PASAR A SU RESPECTIVA VOTACIÓN.

LA REGIDORA MARLÉN VALENCIA COMENTA QUE EN LO PERSONAL, ELLA CONFÍA EN EL TRABAJO QUE SE HA REALIZADO POR PARTE DE LAS COMPAÑERAS REGIDORAS, COMO PARTE DE ESTE INSTITUTO, ADEMÁS DE QUE YA FUE APROBADO POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. Y NO CREE INCONVENIENTE EN VOTAR A FAVOR DEL REGLAMENTO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSIDERA QUE SE PUEDE APROBAR EL REGLAMENTO, Y LAS ADHESIONES QUE SE LE PUEDAN REALIZAR QUE SE ENTREGUEN A LA CONTRALORA MUNICIPAL O LA REGIDORA MARÍA VERENICE PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE ESTE SEA PUBLICADO. LA REGIDORA MARLÉN VALENCIA ESTÁ DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUE SE LLEVE A SU RESPECTIVA VOTACIÓN Y DESPUÉS SE LE REALICEN LAS MODIFICACIONES PARA QUE ESTE REGLAMENTO QUEDE MÁS CONCRETO COMO LO MENCIONÓ ANTERIORMENTE LA SÍNDICO MUNICIPAL.

NO EXISTIENDO NINGUNA PARTICIPACIÓN MÁS, SE PASA A VOTACIÓN LA PRESENTE **APROBÁNDOSE POR MAYORÍA DE VOTOS** (BAJO LAS MODIFICACIONES QUE SE LE TIENEN QUE REALIZAR ANTERIORMENTE MENCIONADAS) EL REGLAMENTO DEL IMPLAN DE TINGAMBATO, MICHOACÁN.

.....

VII.- CIERRE DE SESIÓN ORDINARIA.

AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS 12 (DOCE) HORAS CON 45 (CUARENTA Y CINCO) MINUTOS DEL DÍA LUNES 18 (DIECIOCHO) DE JUNIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) FIRMANDO DE CONFORMIDAD TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON ATENTAMENTE: C. LIC. LUIS MANUEL MAXIMILIANO VILLANUEVA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. LIC. MA. GUADALUPE MEZA NICOLÁS, SÍNDICO MUNICIPAL; REGIDORES: C. MA. EUGENIA ORTIZ ISLAS (NO FIRMÓ), C. JOSÉ ADOLFO MALDONADO ANGUIANO, C. LIC. MARÍA VERENICE EQUIHUA ZACARÍAS, C. JORGE CHÁVEZ DE LA CRUZ, C. LUIS ELOY MEJÍA CHÁVEZ, C. MARLÉN VALENCIA ALBA, C. RIGOBERTO PÉREZ MALDONADO; DRA. CECILIA ATSIRI AGUILERA MEDINA, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- DOY FE Y CERTIFICO. (FIRMADOS).

El que suscribe LUIS MANUEL MAXIMILIANO VILLANUEVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TINGAMBATO, MICHOACÁN. En ejercicio pleno de sus funciones y atribuciones y con fundamento a lo establecido en el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2º fracción V, 3º, 9º, 10º y 20º de la Ley de Planeación; 4º y 8º de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente; artículo 8 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 47 Bis, 47 Ter., 47 Quater, 47 Quinquies del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; Artículo 176 y 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Me permito poner a consideración iniciativa ante este H. Ayuntamiento el **REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN**, argumentado y sustentado para tal efecto en lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE

En concordancia y reconocimiento absoluto a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 133, está es la ley suprema y toda materia legislativa y jurídica de orden estatal y municipal deberá estar en concordancia con ella, en sus artículos 25 y 26 establece que el Estado debe ser rector del desarrollo nacional integral y que para tales efectos debe organizarse un Sistema de Planeación Democrática.

En su artículo 115, establece entre las facultades de los municipios, la de participar en la formulación de Planes de Desarrollo Regional, y que los Estados deberán asegurar la participación de los municipios en la elaboración de proyectos de desarrollo regional.

La Ley de Planeación, como reglamentaria del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; La Ley de Planeación en sus artículos 2º y 3º consigna que la planeación se llevará a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable, cuya tendencia será la consecución de los fines y objetivos públicos, sociales, culturales y económicos.

La misma ley de planeación en su artículo 20 establece las formas en las que los diversos grupos sociales participaran en la planeación democrática, estableciendo tiempos y formas que faciliten tal participación, en sus artículos 9 y 10 establece diversas formas de evaluar, compensar e interrelacionar el plan con sus programas; así mismo en su artículo 20 establece la participación y consulta de los diversos grupos sociales.

En la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, en su artículo 93 se faculta a los ayuntamientos a establecer las dependencias o unidades administrativas que para el despacho de diversas ramas de la administración pública municipal se requieran.

Y que en congruencia con todo lo anterior, es deber, obligación e intención de este H. Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán, el fomentar el equilibrio entre los órdenes de gobierno; promover respeto al marco legal que rige a la nación, a los estados y a los municipios; procurar las practicas más profesionales y éticas para el desarrollo armónico sustentable y sostenible y tener como horizonte la búsqueda de las mejores condiciones de vida de los

tingambatenses.

Para dar significado a lo anteriormente expuesto, se crea el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), como un organismo público descentralizado con visión de gobierno ciudadano, con autonomía, patrimonio y personalidad jurídica propios, responsable de conducir el desarrollo sustentable y sostenible del municipio, cuyos alcances contemplen el ámbito territorial municipal en general, urbano y rural, social, económico y todo lo que propicie el desarrollo; creando nuevos y mejores espacios de interacción y comunicación entre los distintos protagonistas del ámbito social, cultural político y económico del municipio, que generen la seguridad y certeza del rumbo del Municipio no solo para los próximos años, sino para el mediano y largo plazo.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este Reglamento y las disposiciones contenidas en él son de orden público e interés social y por tanto de observancia general, en tal virtud se considera la creación, objetivos, funcionamiento, operación y atribuciones del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) de Tingambato, Michoacán.

Artículo 2.- Este instrumento tiene por objeto fijar el marco normativo de la estructura orgánica y operativa del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) de Tingambato, Michoacán.

Para efectos de interpretación del presente Reglamento se entenderá por:

1. **Reglamento:** El presente instrumento;
2. **Entidades:** Organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal y fideicomisos públicos municipales que integran la Administración Pública Paramunicipal;
3. **IMPLAN:** El Instituto Municipal de Planeación;
4. **Plan:** Al Plan Municipal de Desarrollo, que es el instrumento aprobado por el H. Ayuntamiento de Tingambato Mich., que plasma los ejes rectores directrices, líneas estratégicas, y programas y acciones cuyo propósito permite la conducción ordenada y armónica para el desarrollo municipal;
5. **Programa Operativo Anual:** Es el programa que se deberá elaborar y ejecutar de acuerdo con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, atendiendo a la disponibilidad de recursos financieros, materiales y humanos establecidos en los Presupuestos Anuales de Egresos. Dicho programa se respaldará con las propuestas que presenten las dependencias y unidades administrativas y en el mismo se deben señalar los objetivos, metas, políticas y beneficios, así como los responsables de su ejecución, fuentes de ingreso y base para hacer la evaluación sistemática de las acciones en el contempladas.;
6. **Programa Anual de Inversión Municipal:** Es el conjunto

de Programas Operativos, integrados para dar cumplimiento a los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal, y contendrá proyectos de inversión financiera, la adquisición de bienes muebles e inmuebles, acciones, actividades, obras y programas;

7. **Plan Municipal de Desarrollo:** Modelo que permite la integración, observación, seguimiento y socialización de los programas y acciones que de él se derivan, permitiendo ordenarlos en forma sistemática y en prospectiva el conjunto de programas y acciones que se plantean realizar a través de la Administración Pública Municipal.
8. **Consejo Directivo:** El consejo directivo del Instituto Municipal de Planeación de Tingambato; Michoacán.
9. **Consejeros:** Los miembros del Consejo Directivo del Instituto.
10. **Presidente:** El presidente del Consejo Directivo.
11. **Secretario:** El secretario del Consejo Directivo.
12. **Titular:** El titular en los términos del Instituto Municipal de Planeación.
13. **Áreas del Instituto Municipal:** Son las áreas estipuladas en los Estatutos del Instituto Municipal de Planeación.
14. **Unidades Responsables del Instituto:** Son las unidades responsables creadas en los Estatutos del Instituto Municipal de Planeación.

CAPÍTULO II

DE LA CREACIÓN, DOMICILIO, OBJETIVOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL IMPLAN

Artículo 3.- Se crea el IMPLAN como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto central es la instrumentación de acciones de interés público que permitan proporcionar apoyo técnico al H. Ayuntamiento de Tingambato, Mich., desarrollando para tales efectos los instrumentos de planeación necesarios, privilegiando todo lo que represente programas y proyectos considerados de carácter estratégico para el desarrollo del Municipio.

Artículo 4.- El IMPLAN tendrá su domicilio en la calle Portal Hidalgo S/N, barrio Primero del Municipio de Tingambato, Mich.

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Planeación tiene los siguientes objetivos:

1. Fortalecer y dar un carácter Institucional al proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo a mediano y largo plazo del Municipio de Tingambato.
2. Orientar el desarrollo del municipio a través de la elaboración y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.

3. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del H. Ayuntamiento.
4. Promover y fortalecer la participación ciudadana en el proceso de planeación.
5. Generar estudios de prospectiva que permitan vincular indicadores y resultados de carácter socioeconómico, geográfico y ambiental con la planeación de mediano y largo plazo.
6. Presentar al Presidente Municipal proyectos que permitan la gestión eficiente y el aprovechamiento de recursos públicos de orden Federal.
7. Desarrollar instrumentos técnicos que permitan o faciliten el desarrollo armónico del municipio de Tingambato

Artículo 6.- El Instituto Municipal de Planeación, tendrá las siguientes funciones:

A. Concertación institucional y ciudadana.

1. Realizar acciones de concertación institucional para que la planeación municipal se realice en el marco de los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional y Estatal de Planeación Democrática.
2. Alinear todas las actividades planteadas en el Plan Municipal de Desarrollo con aquellas que se realizan en el ámbito Federal y Estatal.
3. Convocar y coordinar la participación de los ciudadanos en los procesos de planeación urbana, social, económica y ambiental, en su ámbito de competencia, privilegiando la pluralidad sectorial.

B. Información.

1. Realizar el acopio, integración y sistematización de la información necesaria para la planeación estratégica, para el desarrollo del Municipio de Tingambato.
2. Generar información que dé plena certidumbre a la toma de decisiones, enmarcadas en el proceso de planeación estratégica.
3. Generar la información geo estadística que se requiere y facilite el proceso de planeación.
4. Proporcionar la información estadística y geográfica del Municipio a las dependencias gubernamentales, organizaciones y a la ciudadanía en general que lo solicite.

C. Investigación y Planeación.

1. Asesorar y auxiliar al H. Ayuntamiento en el proceso de toma de decisiones a través de la planeación estratégica a mediano y largo plazo.

2. Empezar estudios de carácter multidisciplinarios y prospectivo en materias relacionadas con el desarrollo municipal.

D. Evaluación.

1. Integrar un sistema de Evaluación de los programas y acciones establecidos en el Plan Municipal de Gobierno. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente.
2. Integrar los informes de Evaluación de resultados del Plan Municipal de Gobierno y los programas y acciones derivados del mismo. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o la unidad administrativa competente.

E. Servicios.

1. Brindar asesoría e información oportuna, amplia y confiable a las instituciones públicas o privadas que lo soliciten en apego a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, y así como de este Reglamento.
2. Ofrecer al público usuario los servicios y productos que genere el IMPLAN a través de un Centro de Información y Consulta Ciudadana.
3. Proporcionar apoyo técnico a las organizaciones del sector privado cuando el resultado sea o pueda ser de beneficio e interés general para el municipio.

Artículo 7.- El Instituto Municipal de Planeación, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Apoyar a la Administración Pública Municipal en las acciones que integran el proceso de la planeación estratégica para el desarrollo del municipio, operando y manteniendo actualizados los Sistemas de Información y generando los que den o puedan dar como resultado la mejora del desarrollo municipal.
2. Establecer lineamientos para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal.
3. Elaborar, evaluar y actualizar las normas, los programas y líneas de acción que conforman el Plan de Desarrollo Municipal.
4. Proponer a las autoridades correspondientes la adquisición y/o expropiación de bienes inmuebles por causa de utilidad pública.
5. Proponer al H. Ayuntamiento la declaración de zonas sujetas a conservación ecológica cuando así sea conveniente y promover el estudio constante y su actualización correspondiente de los programas de ordenamiento territorial del municipio de Tingambato, Mich.
6. Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las

actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno y la generación de mano de obra.

7. Participar en las diversas instancias de planeación a nivel federal, estatal y municipal.
8. Empezar acciones de coordinación con el Gobierno Federal y Estatal en materia de planeación.
9. Establecer mecanismos de consulta e incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación.
10. Operar los subsistemas de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.
11. Emitir el dictamen de procedencia o de observaciones a los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas, a efecto de que se autoricen los recursos con los que se ejecutará el Programa Anual de Inversión Municipal. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente.
12. Coordinar las acciones que promuevan la participación transversal entre los diferentes ámbitos de gobierno que generen como consecuencia instrumentos de facilitación para la planeación municipal.
13. Coordinar las acciones necesarias para la actualización permanente del Plan de Desarrollo Municipal. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente.
14. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos municipales y estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable.
15. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación municipal.
16. Proponer, a las instancias correspondientes, las obras, acciones y programas señalados en el Plan y los Programas que formen parte del Plan de Desarrollo Municipal.
17. Todas aquellas atribuciones que el H. Ayuntamiento le asigne.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO DEL IMPLAN

Artículo 8.- El patrimonio del Instituto Municipal de Planeación quedará integrado con los siguientes elementos:

1. Los Bienes Muebles e Inmuebles que le sean asignados por el H. Ayuntamiento.

2. El presupuesto anual que determine el H. Ayuntamiento.
3. Las aportaciones, donaciones y legados que reciba por parte de personas físicas y morales.
4. Los subsidios y aportaciones que reciba tanto del Gobierno Federal como del Estado y del Municipio.
5. Los recursos que obtenga de la prestación y/o venta de servicios y productos.
6. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones.
7. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

CAPÍTULO IV

DE LA INTEGRACIÓN DEL IMPLAN

Artículo 9.- Para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones, el Instituto Municipal de Planeación, estará integrada por:

1. Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
2. Funcionarios del Ayuntamiento.
3. Representantes del Municipio.

Artículo 10.- Al Instituto le corresponde:

1. Revisar periódicamente el estado financiero y el inventario de bienes del Instituto.
2. Revisar y aprobar el presupuesto anual del Instituto y presentarlo al H. Ayuntamiento para su aprobación.
3. Revisar y aprobar el programa anual de trabajo del Instituto.
4. Gestionar la obtención de recursos financieros para el buen cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Artículo 11.- El Instituto deberá reunirse en sesión ordinaria cada dos meses para tratar asuntos de su competencia y en forma extraordinaria cuantas veces se requiera a criterio del propio instituto, para tales efectos bastará con la solicitud expresa de tres de sus nueve miembros.

Artículo 12.- Para ser Titular del Instituto Municipal de Planeación se requiere:

1. Ser originario del Municipio, o contar con al menos dos años de residencia, y tener su domicilio permanente en él.
2. Ser de reconocida honorabilidad.
3. Demostrar conocimiento profesional sobre las actividades

y acontecimientos pasados y presentes que afecten la situación del municipio.

Artículo 13.- Se pierde la calidad de Titular del Instituto Municipal de Planeación:

1. Por causa grave que imposibilite el cumplimiento de sus funciones.
2. Por incumplimiento constante de sus obligaciones o por ausencias injustificadas.
3. Por renuncia.

Artículo 14.- El Instituto Municipal de Planeación tendrá los siguientes objetivos:

1. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio.
2. Orientar al desarrollo del municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana.
3. Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo.
4. Coordinarse con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos.
5. Crear, actualizar y dirigir el banco municipal de información estadística básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del Municipio, el Sistema de Información Geográfico Municipal.
6. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención, para facilitar su desarrollo económico y social.
7. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
8. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación.
9. Crear un modelo de articulación, entre la sociedad y el Gobierno Municipal para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.

Artículo 15.- El Instituto Municipal de Planeación, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y

cumplimiento al Plan Municipal de desarrollo.

2. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, a través del Instituto Municipal de Planeación.
3. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio.
4. Propiciar la vinculación para coadyuvar con otras estructuras de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio.
5. Proponer al Ayuntamiento las áreas naturales protegidas y las zonas sujetas a conservación ecológica de competencia municipal.
6. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito Municipal.
7. Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del municipio, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno y la generación de mano de obra.
8. Coadyuvar en la elaboración de los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas.
9. Todas aquellas atribuciones que las leyes, reglamentos y el Ayuntamiento le conceden.

Artículo 16.- Para su adecuada operación y funcionamiento el IMPLAN, contará con las áreas necesarias para el desarrollo de sus actividades, acorde a su presupuesto y autorización del Ayuntamiento.

Artículo 17.- El Titular del Instituto Municipal de Planeación y todo su personal, estarán obligados a facilitar las labores de la Contraloría Municipal, a efecto de que ésta cumpla con las funciones y obligaciones en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO V DE LA INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

Artículo 18.- El IMPLAN es el organismo encargado de proponer, supervisar y coordinar el Plan Municipal de Desarrollo, a través de los subsistemas de Información, Planeación, Programación y Evaluación de acciones, actividades, obras y programas, previstos en el propio Plan de Gobierno y los programas derivados del mismo.

Artículo 19.- El IMPLAN integrará el Programa Anual de Inversión Municipal, a fin de establecer la planeación anual de las acciones, actividades, obras y programas, acordes a los objetivos y políticas del Plan Municipal de Desarrollo. Para tales efectos, el IMPLAN

se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente.

Para efectos de lo anterior, las dependencias o unidades administrativas deberán realizar, previamente, un diagnóstico de las necesidades que deban ser atendidas, dentro de su competencia, incluyendo las peticiones ciudadanas que procedan.

Artículo 20.- Las dependencias o unidades administrativas del Ayuntamiento integrarán y formularán sus Programas Operativos Anuales que incluirán los aspectos administrativos y de política económica, social y ambiental, entre otros, así como sus respectivos presupuestos, conforme a lo señalado en la normatividad aplicable de acuerdo al origen de los recursos, de los cuales se generará el Programa Operativo Anual de la Administración Pública Municipal y el Programa Anual de Inversión Municipal.

La propuesta de acciones, actividades, obras y programas se deberá elaborar y entregar por parte de las dependencias o unidades administrativas municipales al IMPLAN, a más tardar, el treinta de agosto del ejercicio presupuestal anterior a aquél en que se vayan a ejecutar. Dicha propuesta deberá contener acciones viables, acompañada de anteproyectos que deberán ser válidos con antelación a la aprobación de los recursos financieros.

Artículo 21.- La propuesta final de las acciones, actividades, obras y programas será presentada al Presidente Municipal para su consideración y aprobación, por parte del IMPLAN, a más tardar el treinta de septiembre del ejercicio presupuestal anterior a aquél en que se vayan a ejecutar dichas acciones, para efecto de ser consideradas en la iniciativa del Presupuesto de Egresos del Municipios para el Ejercicio Fiscal del año siguiente.

Artículo 22.- Las dependencias o unidades administrativas municipales ejecutoras de obras, programas y acciones, posterior a la aprobación del Programa Anual de Inversión respectivo, deberán elaborar los expedientes técnicos de integración y remitirlos al IMPLAN, para su análisis y observaciones.

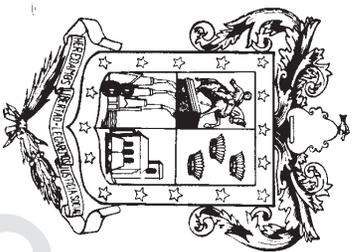
El IMPLAN llevará a cabo la evaluación de las acciones, actividades y obras que integran el Programa Operativo Anual. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento del Instituto Municipal de Planeación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para todas las cuestiones no previstas en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la vigencia de este Reglamento, se abroga cualquier disposición municipal que contravenga el presente Reglamento, más no aquellas que lo complementen. (Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL